

DEPARTAMENTO DE HISTORIA E HISTORIA DEL ARTE

REVISTA DE HISTORIA CANARIA



Nº 182

2000

REVISTA
DE
HISTORIA CANARIA

Año 2000

MUJER E INQUISICION EN CANARIAS
A FINES DE LA EDAD MEDIA

Manuela Ronquillo Rubio

Nº 182



LA LAGUNA - TENERIFE
ISLAS CANARIAS

MUJER E INQUISICION EN CANARIAS A FINES DE LA EDAD MEDIA

Manuela Ronquillo Rubio

El objetivo de este trabajo¹ será doble: por un lado la relación de la mujer con la Inquisición Apostólica en Canarias entre 1505 y 1526, y por otro la realidad de la mujer que estuvo en contacto con dicho Tribunal. Interesa, por tanto, conocer cuál fue la consideración de la institución respecto a la mujer y, además, qué datos nos ofrece la documentación inquisitorial, Procesos y Testificaciones en nuestro caso, sobre la vida de la mujer.

Trataremos sólo los ámbitos que de uno u otro modo tocan la Inquisición o al juez eclesiástico. Esto no significa que solo se controlen las actitudes que vamos a estudiar y en un nivel social, no en el resto; sino que la Inquisición española, creada para un problema específico, con el transcurso del tiempo vio la necesidad de ir ampliando su base de actuación e incorporando nuevas conductas sobre las que actuar. Por ello, el hilo conductor será la mujer, cómo llega a contactar con la Inquisición, su espacio y su palabra. Porque estas mujeres, que no leen ni escriben, sí hablan —a veces mucho—, y el notario lo escribe al pie de la letra. En variadas ocasiones podremos introducirnos en lo que sienten o en cómo viven, encontrarlas en su realidad y cómo ésta las lleva al contacto con el

1. Algunas conclusiones de este artículo fueron expuestas en el I Seminario «Mujer y Cultura» del Aula de la Mujer de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria celebrado en 1995.

inquisidor. En fin, no limitaremos el tema al discurso mujer igual o menor represión por la Inquisición que el hombre, si no que lo ampliaremos a las testigos o a las que denuncian también, y todo ello nos llevará a considerar una vez más las palabras de los hombres sobre ellas.

Llegados a este punto hemos de concretar el tema. Como nuestros estudios al respecto se han centrado en la Baja Edad Media y en las Islas Canarias, las consideraciones finales tendrán relación con estos límites cronogeográficos, aunque a veces, por comparación, se haga referencia a otros ámbitos espaciales o temporales.

Uno de los problemas observados de este tipo de documentación es la lectura que se haga. En efecto, la documentación inquisitorial peca de rebelde; no puede tomarse todo lo que se dice al pie de la letra, no lo hacía ni el mismo inquisidor alentado por Manuales y Disposiciones al efecto. Hemos de tener en cuenta que, si se trata de declaraciones o delaciones, se hacían ante el juez y un notario del secreto, y que ésta permanecería secreta siempre a no ser que la persona en cuestión la publicase. Por ello, en teoría, podía contarse todo lo que se quisiese sobre alguien. El inquisidor *filtraba* esa información: no todo el que era denunciado fue luego llamado a declarar o confesar, ni prendido, ni procesado, ni castigado. A veces no se actúa ni sobre un 15% de los denunciados. No debemos, por tanto, ser nosotros jueces más duros que él; como tampoco debemos confundir testificaciones (algunas movidas por odio o malas artes) con delitos. Además, el que denuncia no siempre tiene claro lo que es o no contrario a «nuestra fe católica». Pero sí es cierto que se habla mucho, y que una vez roto el círculo de silencio, la ciudad o el lugar —sus habitantes— van a las casas obispales casi a diario, sobre todo los primeros días, a decir lo que creen es herejía, apostasía o cualquier otro delito tocante o no a la Inquisición. Y ahí es donde, proponemos, hemos de buscar datos sobre nuestras mujeres, su vida cotidiana, su religiosidad, sus problemas más perentorios, y confrontarlos con los ya publicados para otras regiones por las mismas fechas.

En este sentido, al iniciar el estudio, ya advertimos un primer aspecto a tratar: no existe una mujer uniforme sobre la que se actúa, como tampoco existe una institución modélica que controle por igual los mismos delitos ya que cada juez tendrá su interpretación. Sí habrá unas líneas de denuncia sobre una serie de mujeres con parecidas características, y a su lado otras líneas de actuación de la Inquisición sobre ellas. Aunque no sólo de ésta institución. Al juez apostólico o inquisidor correspondían una serie de delitos, en concreto todos los referente a la herejía y apostasía de los «nuevamente convertidos», en especial judíos y moros. Pero al inquisidor ordinario —el obispo o su provisor—, por su jurisdicción y por oficio también competían algunos delitos. Estos en principio, y además amancebamientos, bigamias, delitos contra natura (homosexualidad o incesto), casados no velados o matrimonios clandestinos o en grado prohibido, usuras y logros, hechicería y adivinación, incumplimiento de preceptos religio-

sos, etc. Delitos o actitudes en los que la justicia civil entraba también en ocasiones e incluso con más dureza, ya que al organizarse la sociedad como comunidad cristiana, a todos competía evitar el caos o desorden que supondría salirse del *modelo*. En este sentido encontraremos en ciertos momentos problemas de límites de jurisdicción entre los tres ámbitos, dos eclesiásticos y uno laico. Al mismo tiempo, en las islas, era normal que inquisidor apostólico y ordinario fuera la misma persona. En cualquier caso, todos eran hombres.

Si queremos analizar la relación de las mujeres con la Inquisición, creemos, hemos partir de la consideración que tienen de ellas los eclesiásticos, ya que serán ellos los que las juzguen.

La mujer, o mejor dicho su papel que se define desde la Alta Edad Media por pertenencia a la familia, era un ser jurídicamente considerado a través de su posición familiar y del régimen matrimonial. Durante la Plena Edad Media al parecer necesitó un tratamiento especial² por parte de los eclesiásticos que intentaban imponer un modelo de cristiano en general y de mujer en particular³ incidiendo en sus comportamientos y en el matrimonio «monogámico, indisoluble y sacramental».

Si en la Baja Edad Media ya existe *el modelo* hemos de preguntarnos si la mujer se adapta, lo acepta o hace algo por trastocarlo. Las líneas del modelo han sido creadas por el hombre y, en general, tienen más que ver con la teoría que con la realidad cotidiana. La castidad era la situación teórica más deseable para el hombre, salvo por la necesidad de la unión en pareja para que siguiera existiendo dicho hombre. Como la unión es una realidad lo conveniente era regularla y no sólo por los eclesiásticos; la misma familia, como célula básica de la sociedad, lo requiere para evitar problemas (bastardos, ilegítimos, menguas de patrimonio). Tras la unión con Dios a través de la vida religiosa, la unión más perfecta será el matrimonio monógamo y casi indisoluble reglado por la Iglesia. La sexualidad debía inscribirse en ese nivel limitándose al deber conyugal y a la propagación de la especie. La única manera de que la mujer cumpla con su función principal admitida por laicos y eclesiásticos —la de ser reproductora de hijos legítimos— se pensaba que era la custodia en la casa. Por ello vamos a analizar en una primera fase la situación de la mujer en ése ámbito que parece tan estrecho y limitado.

2. Carla CASAGRANDE; «La mujer custodiada», en *Historia de las Mujeres*, dir. por G. DUBY y otros, ed. Taurus, Madrid, 1992, p. 93.

3. Jacques DALARUN; «La mujer a ojos de los clérigos», en *Historia de las Mujeres*, op. cit.

1. *En la casa* transcurría la vida femenina al cuidado del marido, hijos y de ese hogar, ayudada tal vez por sirvientes o esclavos. En efecto, en una primera aproximación sólo parece relacionarse con marido, sirvientes, hijos, y en ocasiones con vecinas, familiares o amigos del marido. Es decir, encontramos a la mujer casada y limitada a su casa. ¿Qué pudo hacer para merecer el «privilegio» de contactar con el inquisidor o algún otro juez eclesiástico? En muchos casos apenas nada. Es cierto, no obstante, que al regularse (mediante normas, recomendaciones, reconvenciones y preceptos) el ideal de cristiano, era fácil tocar alguna línea de forma cuasi delictiva por simple ignorancia o por irremediabilidad de las circunstancias de su vida.

a. El mismo *matrimonio* —la pareja— puede terminar por diversos motivos ante un juez eclesiástico. Una cosa es la creación del matrimonio ideal y regulado, y otra que se imponga rápidamente. En líneas generales tardó bastante en modelarse la unión sacramental por problemas adyacentes como matrimonios clandestinos, poligamias, incestos o divorcios. La mujer casada, buena mujer, que cumple con sus obligaciones llega a contactar en un primer nivel con un juez eclesiástico por alguno de éstos problemas.

Sin dejar de ser ella buena cristiana, ni el marido tampoco, pudo haberse casado con un familiar, un primo por ejemplo, dentro del cuarto grado de consanguinidad, afinidad o segundo de parentesco espiritual, unión prohibida por las leyes de la Iglesia con pena de excomunión. En las Islas Canarias, en estos casos, encontramos al provisor como ordinario actuando sobre la unión. Es el caso, entre muchos, de La Palma en 1510: Juan Angel y Susana de León se desposaron clandestinamente hacía 3 años siendo parientes. La pareja alega ante el ordinario Bartolomé López de Tribaldos (que por otra parte es también el inquisidor apostólico de las Islas desde 1505) haberlo hecho por evitar las diferencias que existían entre sus parientes. La sentencia: condena a pagar 10 doblas «por usar de equidad y evitar escandalos» (elevada si la comparamos con las de amancebados y matrimonios clandestinos a los que impuso penas de 1 a 5 doblas), abjuración de la excomunión ante su confesor, obligación de pedir dispensa y entre tanto «abstenerse de ofender a Dios», es decir, no relacionarse físicamente. El matrimonio en grado prohibido era un delito de los publicados antes de Cuaresma; pero puede solucionarse convenientemente como dice el inquisidor «viniendo a obediencia», él actuaría con equidad⁴.

4. Para todos los casos tratados en adelante véase. Manuela RONQUILLO RUBIO: *Orígenes de la Inquisición en Canarias, 1488-1526*; Ed. Cabildo Insular G.C.; Las Palmas, 1991.

b. Otro tanto ocurría con los *matrimonios clandestinos* sin «mano de clérigo», aún con testigos presentes. Era la regla que se quería imponer, pero aquí las penas pecuniarias como advertimos más arriba eran menores tras la confesión espontánea por «haber pecado inocentemente». Los testigos, culpables también, deben pagar una dobla.

c. Inclusive queriéndose evitar problemas «mayores» al regular la unión, estos aparecen bajo forma de *bigamias e incestos*. Bigamia y Poligamia eran delitos sobre los que se recibían continuas denuncias, no obstante nos faltan datos sobre su control por parte de los tribunales eclesiásticos en ésta época. Era un delito mayoritariamente masculino —aunque no siempre— realizado por elementos más o menos recién llegados a la nueva sociedad canaria. Actuaba contra ellos el juez seglar y al parecer duramente: en 1505 un tal Calderón, en Las Palmas, se entregó al provisor por «evitar la pena del teniente». Aunque la Inquisición va ganando terreno sobre él por ser un aspecto más de la herejía judeoconversa como apunta H. Kamen, si no había sospecha de herejía delegaba en la civil. En las Islas Canarias tenemos dos casos de petición de anulación del matrimonio por la mujer a causa del bigamo, curiosamente presentados ante la justicia civil para enviarlos al provisor⁵. No podemos concluir si se actuó con mayor o menor dureza que en otros tribunales por no conservarse los procesos sólo referencias, pero por entonces se decía que a uno lo pusieron en la picota. Probablemente se aceptaría la petición de anulación si se demostraba que estaba viva la anterior mujer y no se deja de ser buen cristiano por ello.

d. El *incesto*, relacionado con el grado de consanguinidad, está representado por dos casos. Ambos se dieron en islas de señorío y fueron sentenciados por la justicia civil, el segundo de ellos en conjunción con la eclesiástica. Parece, a través de las Testificaciones, que hacía 1496, en el Hierro, el alcalde sentenció a muerte a Miguel de Santaolalla de quien se decía «había dormido con una comadre y mas con una moça virgen e dos primas y parientas y cunnadas muchas», siendo «hombre de las yslas e de mal byvir» y estando sentenciado a muerte lo

5. Manuela RONQUILLO; *Orígenes de la Inquisición en Canarias 1488-1526*, p. 156. En el otro caso, tampoco se conoce la sentencia, se advierte la diferencia de postura ante el delito de hombre y mujer. Diego González vaquero vecino de La Palma en 1525 y casado desde hacía 8 años, estuvo casado en Évora. Hacia un año que se había separado de la segunda mujer se dice que por dineros que le dieron los anteriores parientes. Ahora la acusaba de adúltera. Al final le dio 20 doblas y carta de perdón y quito.

perdonó el Adelantado⁶. Por las mismas fechas, se conoce igualmente a través de referencias, ahorcaron a Hernán Méndez portugués, vecino de La Gomera, a quien «el cura sacó sus huesos de la Iglesia y los quemo», junto a una hija. Se le acusaba de «echarse» con dos hijas; la otra escapó al casarse con el gallego Pedro Yáñez quien declaraba en 1529 haberse casado para evitar que la mataran⁷. No puede compararse, por tanto, la unión de padre e hija con las restantes, pese a la prohibición. La dureza del castigo nos hace concluir que, por el momento, los tribunales eclesiásticos no tenían necesidad de actuar dado el buen control de la situación por los laicos.

e. Como provisosores, los inquisidores sentenciaron causas de *divorcio*. Es cierto que el matrimonio era casi indisoluble, pero existían circunstancias según las cuales podía obtenerse la separación. La influencia en el matrimonio cristiano de la 'tradio romana' mantuvo la importancia del libre consentimiento de la pareja como fundamento de la unión; era la base, más aún que la consumación y la asistencia de testigos⁸. Todo ello debe tenerse presente por el juez al dictar sentencia. En 1510 una esposa pide carta de quito porque su marido no hace vida con ella y no puede engendrar (el fin del matrimonio no se cumple); se sentencia a su favor⁹. En el otro caso se sentencia a favor del matrimonio a pesar de alegarse por parte de la mujer no consentimiento, minoría de edad y malos tratos. Las circunstancias en las que se desarrolló dicho proceso quizás llevaron a ese fin. El 12 de Enero de 1524, ante el provisor, al llegar el inquisidor lo retoma él, presenta petición de divorcio Ana González contra Antón Díaz, carbonero, vecinos ambos de Las Palmas. Alega haberse casado hacía 2 años contra su voluntad (tenía 15 ó 16), por obligarla su padre. Su marido «la había tratado mal dándole muchos palos y arrastrandola de los cabellos», no dejándole mantenimientos, vendiéndole su ropa y haciendo vida marital con su manceba¹⁰. De momento vive con su hermana, casada, pero teme la ira de su marido. Este (alrededor de 50 años) pide que vuelva, reemprender la vida en común o que la

6. AMC (Archivo Museo Canario), Colección Bute, Vol. III, 10 serie, f. 123 r.

7. Manuela RONQUILLO: op. cit., pp. 154-155.

8. Angus MACKAY; «Apuntes para el estudio de la mujer en la Edad Media», en *Arabes, Judías y Cristianas. Mujeres en la Europa Medieval*, Granada, 1993, p. 82. Se da influencia judaica al concluir que su fin era la procreación, y cristiana al dar tanta importancia a la virginidad y vida célibe.

9. Manuela MARRERO, E. GONZÁLEZ; *Protocolos del escribano Hernán Guerra de La Laguna 1508-1510*, FRC, VII, IEC, La Laguna, 1978, núm. 463. Existe otro caso con sentencia en favor de la reclamante en 1512, pero no se conserva el proceso: J. VIERA Y CLAVIJO: *Historia...*, p. 507.

10. AMC, I-13.

pongan en «casa honrrada». Alega que si casó contra su voluntad ha tenido tiempo de irse. La mujer, entre tanto, queda embarazada de su letrado, el bachiller de la Coba. La sentencia es firme: deben volver a juntarse, recomendándole al marido la trate bien desde ahora como «menor y huérfana».

Estas mujeres parecen, a simple vista, con excepción del último caso y del incesto, el modelo de perfecta casada si no fuera por el hecho de que su matrimonio no siguió las pautas fijadas por la Iglesia (desposorios y velación). Sin embargo, si el marido falta a las obligaciones inician o piden separación, es decir tratan de cambiar, ¿mejorar?, su situación.

Porque en esta casi perfecta unión existen una serie de obligaciones por ambas partes, también fijadas, que son las siguientes según Silvana Vecchio¹¹: Las del marido: sustentar, instruir y corregir. La principal de la esposa es la de madre, preocuparse por sus hijos —cuidar sus comportamientos morales, religiosos, que aprendan a leer y escribir o un oficio, vigilar a las hijas, y atender la casa—. El incumplimiento de tales obligaciones lleva a buena parte de las mujeres a buscar remedio o alterar su situación. Ya sea por vía jurídica —divorcio— o por caminos poco ortodoxos que rozan la superstición. El primer nivel, aún no siendo totalmente efectivo, era más racional, pero en ocasiones caro y público. El segundo, privado y secreto las llevó a contactar con la Inquisición y a la afrenta pública, precisamente lo que querían evitar, aunque, eso sí, era más barato.

La casada quiere estar bien; esto significa para ella mucho más que las escasas obligaciones que al marido recomiendan las pastorales que le parecen exiguas: que las traten bien, que no sea hombre dado a mujeres, no juegue a dados¹². Si ellas cumplen el modelo, exigen otro tanto del marido.

Un primer problema para que el matrimonio llegue a estar bien avenido —el amor no parecía ser necesario—, era la *concertación de uniones por la familia*. Se da el caso de huida rápida del marido con su amante y el incumplimiento del deber de sustento. Puede ser que ella necesite casarse para mantenerse: Leonor Viera casó con un oficial albañil «para comer ella y sus muchos hijos», ahora el marido la maltrata y ella pide hechizos para acabar con tal situación. Confiesa, sin embargo, que al final no los realizó por miedo a que sobreviniese algún peligro físico al hombre ya que «mejor quería estar casada que no sin marido»¹³.

11. Silvana VECCHIO: «La buena esposa», en *Historia de las mujeres*, op. cit., pp. 134-148.

12. Algunas establecen éstas obligaciones antes del matrimonio. AMC, I-28, 1526, noviembre, 23. Las Palmas. Ante el tesorero y provisor Hernán Álvarez confiesa Rodrigo de Palma por que juró a Teresa no jugar a dados ni dineros ni otros juegos, ya que ella no quería casarse hasta que no jurara ante el altar. Ahora confiesa que a pesar del juramento ha jugado. Por su confesión espontánea lo absuelve de la excomunión y haga penitencia pública en la Catedral.

13. AMC, C. Bute, Vol. II, 10 s, f. 228 r.

La falta de amor o atractivo era una primera causa de desavenencias. Los *malos tratos físicos* soportados por la mujer, otra. Las testificaciones están salpicadas de alegaciones de este tipo cuando la mujer confiesa haber practicado la hechicería. Las razones del maltrato eran variadas: por tener manceba («riño con su mujer con malas palabras»), por ser hombre dado a mujeres, por merma de los ingresos familiares (María Correa no puede pagar el hechizo por que la «aporrearía» su marido si faltase dinero), por revelar actos del marido (haberse comido una gallina el viernes santo, la mujer pide a todos no lo digan por que la mataría), en otro caso el marido la echa de casa por renegar de la Virgen al reñir al hijo. Muchas huyen de su marido, pero en general piden al inquisidor no se haga pública la falta por miedo al mismo: Peregrina mujer del genovés Gabriel de Buxo —aunque se trata de blasfemia— para que «no la aborrezca su marido por que no la desampare y quede perdida ella y tres o quatro niños que tiene». Se llega, si creemos a las hijastras de Pedro Hernández, morisco, hasta el asesinato de su madre Ana de Cáceres.

La *fidelidad* se presupone pero mucho más a la mujer como defensora del círculo familiar. Las testificaciones revelan que los maridos, en general, no eran fieles, pero que tampoco lo eran todas las mujeres. A este respecto la opinión de un judeoconverso es interesante, sobre todo por que hay noticias de que él quiere «echarse» con su nuera. Pedro González, judeoconverso, verdugo, quemado en persona en 1526, solía decir que los judíos guardaban mejor su ley que los cristianos, que sólo tenían una mujer y no conocían otra, cuando ayunaban no se echaban con ella el día anterior, y, en cambio, los cristianos «tenían una o dos o más». Además, entre los cristianos, observa, se dan muchas mujeres «a la puteria» cuando el mandamiento de Dios dice que no codicien la mujeres ajenas y tal cosa hacen los cristianos¹⁴. Sin llegar a esos términos, sí parece que muchos hombres —cristianos viejos y nuevos— engañan a sus mujeres, pero éstas intentan cambiar la costumbre o ampliar sus «obligaciones» aún empleando métodos no ortodoxos.

Y algunas mujeres engañan a sus maridos. No podemos medir el rigor aplicado a éstas por no disponer de datos. Su delito, al parecer, es más reprobable y en dos ocasiones el marido pide su vuelta ante el provisor con la consiguiente orden de arresto por parte de éste.

El eje de la vida de la mujer son los hijos, por tanto al ocurrirles alguna desgracia estas se desesperan hasta el punto de convertir su dolor en ira y enojo contra la divinidad. No podía ser de otro modo, su amor hacia sus hijos —según los clérigos— era irracional y por ese motivo censurable a ojos de estos hombres. Quizás por esa razón no aparezcan penas relacionadas con sus «demostraciones»

14. AMC, C. Bute, Vol. V, 10 s, f. 19 r.

antes de la muerte de los hijos: «dexeme San Sebastian que ya son muertos mis hijos plugiera a Dios que me matara a mi»¹⁵, o Catalina González que arrojó la imagen de la Virgen cuando murió su hijo de 1 año después de encomendárselo, aunque —confiesa— se arrepintió a los cuatro días¹⁶.

Diversas mujeres, como vemos, sin haber salido de su casa, estuvieron en contacto con la Inquisición y tribunales eclesiásticos precisamente por causas relacionadas con su matrimonio, su vida de casada, maridos e hijos, y además por no conformarse con su situación.

2. AMPLIACIÓN DE SU ÁMBITO: SALIDAS Y VISITAS

El ideal de cristiana modélica, si no es mujer de religión, es la casada y obediente, pero no termina ahí su obligación. Mujeres y hombres han de demostrar su fe a través de reglas precisas legadas de la uniformización de conciencias y actitudes normadas desde la Plena Edad Media. En este sentido parece que la mujer cumple habitualmente con los preceptos religiosos: asistencia a misa días de guardar, fiestas, confesión y comunión, preocupación por la instrucción de los hijos, visitas a iglesias y ermitas, etc., en mayor medida que el hombre¹⁷. Exteriormente su religiosidad se ajusta mucho más que la masculina al modelo impuesto por la Iglesia. Las denuncias por menosprecio de la religión se refieren a hombres en más ocasiones, si exceptuamos las blasfemias antes comentadas que parece no merecieron castigo. Pero no siempre era así. En dos casos se imponen multas por actos irreverentes y menosprecio de la religión: una mujer se confiesa ante el Inquisidor en 1505 de haber renegado de Dios por perder dos reales; mereció breve pena pecuniaria. Beatriz Sánchez vomitó en su corral después de haber comulgado el día del Corpus de 1503 y dejó «que lo escarbaran las gallinas». Recibió por parte del provisor 1.000 maravedís de multa. Ambas eran judeoconversas, y al parecer habían tenido contactos con la Inquisición en

15. AMC, C. Bute, Vol. II, 10 s, f. 53 r.

16. AMC, C. Bute, Vol. III, 10 s.

17. MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela: *Mujer y Experiencia Religiosa en el Marco de la Santidad Medieval*, Ed. Laya, Madrid, 1988. La mujer tiene especial predisposición para ello; el hombre, desde el s. xv, teme pasar por beato.

AMC, C. Bute, Vol. III, 10 s. f. 98 r. El 19 de Octubre de 1525 Esteban Enamorado vecino de La Palma cuenta cómo viniendo Inés Boquiona con otras de la Encarnación decían haber ido por que había aparecido la Virgen en Castilla a unos pastores y dijo que los que ayunasen 3 sábados y fuesen a comer a alguna casa de Nuestra Señora estarían libres de pestilecia. El testigo les preguntó quién fué el escribano que había dado fe de ello, a lo que ellas contestaron que en cosas de Nuestra Señora no tenían necesidad de escribano.

Sevilla y Jerez sucesivamente; la actitud del juez debía ser diferente, se imponía la vigilancia estrecha de todos sus actos más o menos públicos¹⁸.

La mujer que se ha «desviado» ha merecido penitencia por problemas domésticos, algunos debían haber seguido siendo secretos. Pero en casa recibe *visitas* de vecinas, de amigos del marido, tiene criados, entran o viven otros familiares. A partir de ellos puede romperse la privacidad de su espacio y llega a peligrar su fama o su vida. Veamos el ejemplo de Beatriz Sanchez de la que se decía había vomitado la hostia. Su sobrina lo contó a la vecina, mujer del escribano Diego de Sanclemente; ésta no dejó pasar el tiempo, cuándo recibió la visita de otra —ese mismo día— le dijo «Ihesus tan grand mal como ha pasado en nuestra calle, como Dios consiente tan grand mal» y lo cuenta. El resto es imparable hasta llegar al provisor llevado por las mismas vecinas.

Si peligrosas son las vecinas más aún lo eran criados y criadas. La mujer del judeoconverso Juan Crespo, ella lo era también, nunca podría imaginarse que un esclavito negro contara «a quien se lo preguntaba» allá por 1490 en Fuerteventura las costumbres de su señora: ni come cerdo ni deja que lo coman en su casa, enciende candiles, no reza sino alzando y bajando la cabeza, etc. Sin salir de casa, pues, hechos fortuitos o costumbres sospechosas —realizadas por la mujer— dan la vuelta a la ciudad; su casa no es un lugar tan seguro, se escapa a su control por diversas vías.

No se tiene que llegar a estos supuestos. Las mismas mujeres —dejan en su confesión bien sentado que estaban en su casa—, reciben visitas de amigas y vendederas o viejas pobres que van pidiendo o alguna esclava de vecinas. Es el primer contacto para entrar en el mundo de la *superstición*. Pueden estar desesperadas por muchos motivos: no tener hijos, malos tratos, desamor, enfermedad, amores, pérdida de algún objeto. El ofrecimiento es sencillo, la visitante sabe cómo solucionar el problema con escaso costo.

Dentro del grupo femenino aquí estudiado, las que realizan con constancia las manifestaciones o demostraciones exteriores de fe, fueron también las que más emplearon prácticas supersticiosas para conseguir diversos fines. Es una contradicción en parte: su fe no deja lugar a dudas, exteriormente, pero sus problemas no se solucionan con la rapidez deseada y necesitada, es entonces cuando se acercan o integran en otra vía que creen más rápida, atractiva y no herética. Para el inquisidor su fe es débil, lo demuestra precisamente su acercamiento a la hechicería, y por ello es necesario dar ejemplo, esto es, seguir modelando para

18. Para mostrar la diferencia veamos dos casos de sacrilegio no castigados ni investigados. En 1524 se denuncia a Brasia «mujer de la carnejería» por haber dado un beso en la boca a una imagen de San Cristóbal por que «como es tan bonito». Pocos años antes se había denunciado ante el inquisidor Tribaldos el hallazgo de una «natura de hombre con sus genitivos de madera» bajo las faldas de la Virgen. Se dice que «no se hizo nada».

convencer que la fe en Dios solucionará sus problemas. Había, por tanto, llegado el momento de actuar.

En su actuación contra las hechiceras, la Inquisición Canaria se integra en las líneas generales de control de los otros tribunales peninsulares y casi paralelamente a ellos en el tiempo. Desde 1520, en la Península, se comienzan a incluir en los edictos de fe.

En las Islas Canarias la superstición toma la forma de Hechicería y Adivinación. Se trataba de una serie de prácticas por las que se atribuía, supersticiosamente, propiedades mágicas a objetos, actos y palabras. Se diferencia de la brujería, entre otras razones, por que podía aprenderlos cualquiera sin requerirse una especial capacidad, y por no pactar con el diablo. Las preguntas del inquisidor se centran en «si mentaban a los diablos». En la adivinación cambia el fin simplemente: averiguar el futuro más o menos cercano.

Se denunciaron estas prácticas desde 1499 —visita del obispo Diego de Muros a Tenerife—, pero no se ha constatado que se castigasen hasta 1525. Las características del fenómeno son las siguientes:

- Los Fines y Objetivos a alcanzar eran variados, como sus problemas, pero se resumían en uno: poder solucionar sus dificultades de forma poco ortodoxa y, de paso, buscar remedios para todo. Algunos objetivos, ciertamente, son los más comunes: la liga amorosa y la adivinación del futuro.
- Las formas de practicarlos se concentraban en actos y palabras:
 - Los actos eran varios: tocar, llevar encima, beber, anudar, medir, etc. Tocar con una piedra imán conjurada y rezada en jueves, servía para que te quisieran bien. La palabras de la consagración escritas y llevadas en una nómina también. Medir la faldilla o las calzas del amado.
 - Las palabras podían resumirse en frases cortas asociadas a una acción (al ver llegar al amado: «con dos te miro con cinco te ato la sangre te bebo y el corazón te arrebato»), o frases más largas donde intervenían ya conjuros a diablos, finados, estrellas o a la sombra en la pared («si yo como tu comes si yo duermo tu duermes echamos suerte quien lo irá a buscar yo o vos»¹⁹). Hasta llegar a oraciones bastante largas que no tenían nada que ver con las obligadas a recitar por la Religión oficial:

omillome a ti virgen Maria en tu corona Santissima bendita e a la camissa que traías vestida quando tu fijo precioso paristes, esa trayga por espada por loriga por defendimiento de mi vida encomiendome a Ihesu Christo amador e a se-

19. Ver los detalles del Francisco FAJARDO: «Las Palmas en 1524: Hechicería y Sexualidad», en AEA, p. 210. Y M. RONQUILLO: op. cit., pp. 250-258.

ñor Sant Salvador e a señor Sant Sylvestre de monte mayor e a los treynta e syete señor, como legaste a la draga e al dragon y a la syrna y al leon y a la muger y al varon asy legueys a fulano o a quien me quisyese hazer mal

- Actos y palabras se acompañaban de objetos y materias, los más frecuentes el óleo y el ara, piedras de las encrucijadas, espejos, imanes, cuerdas de ahorcado o restos de saco amniótico, plantas —verbena, ruda y trébol— y animales —pollo, abubilla, ranas, lagartijas, abejas—, por ejemplo.
- Para la adivinación empleaban plomo, sal, rezos y oraciones entre otras cosas. La oración de San Jorge por lo visto era muy efectiva, realizándola nueve días con 9 padrenuestros y avemarias, terminando con una misa a San Jorge:

Señor san Jorge el primer cavallero que Nuestro Señor armo, cavallero blanco y armas blancas vos dio, la Virgen Santa Maria vadera dorada en esta mano la dio, al monte de Synan vos enbyo a tomar las syerpyentes que en el monte estaban que las gentes matavan, señor Sant Jorge vos las dio las thomastes con el agua bendita las rociastes con las palabras de dios las tomastees y las gentes endexastes por mi estas graçias e dones que de mi señor Ihesu Christo alcançastes y de la gloriosa Virgen santa Maria su madre vos ruego que asi pecadores como yo soy me otorgueys esta merçed de este don que vos demando en su (?) en revelaçion que me las mostreys sy es muerto en campos santos y en llamas de fuegos e si es bivo en rios de fuentes e aguas claras.

Las mujeres que denuncian son ellas mismas hechiceras; más que prácticas de profesionales parecen consejos lanzados por interés o, como ellas dicen, por «necedad» y, añadimos, por necesidad. Se transmiten mal y se aprenden peor por lo general. La consideración que tienen del delito es contradictoria. Por un lado admiten haberlo realizado, aunque bajo ciertas circunstancias. En efecto, necesitan creer en algo cuando todo les ha ido mal, en algo más que el azar o Dios, porque han terminado solas, lo peor que podía ocurrirles. Por otro, aseguran —vistos los escasos resultados— no creer en ellas y hacerlos por «pasatiempo» (no les aprovechó nada o «desde ese día fue su marido mas perdido por aquella manceba»). Pero sus objetivos eran buenos: casarse y estar «en honrra de Dios», recuperar al marido, que sus hijos coman y para ello necesitan que vuelva el hombre.

Casi todas están en situación marginal: «es mujer que no tiene marido ni renta para se mantener», «no tenia blanca para comer», «estaba muy doliente y se moria de hambre». Y los cobros y pagos lo demuestran por su insignificancia: algunos reales, un manajo de cebollas, un pollo, una camisa vieja, una pierna de sávana.

Las penas impuestas no fueron todas públicas. Ellas mismas decían que el inquisidor Jiménez a unas perdonó por ruegos, a otras por dinero y a otras por su cuerpo. Sin llegar a dudar de su parcialidad, observamos que ni la pena pecuniaria ni la espiritual fué idéntica: desde visitas a Iglesias y ayunos, con escasa multa, a salida a la vergüenza y destierro de 1 a 3 años. Advertimos que cuando confiesan espontáneamente la pena es menor y secreta, si se perjuran negando la evidencia o son reacias a confesar la pena es pública y vergonzante, además de la multa.

La consideración del resto de la comunidad se ajusta a lo que se espera de todo cristiano. Se decía que la actuación del inquisidor contra blasfemos, amancebados y hechiceras había sido «muy loada y con mucha alegría del pueblo», e incluso parecía que «se había alçado la pestilencia».

3. MUJERES SOLAS

a. Amancebamientos

Hasta ahora hemos visto con más profundidad el contacto de la mujer casada con el Tribunal, pero solteras o solas en general, y relacionadas con éste Tribunal hubo muchas. Aparecen bastantes por las características organizativas de esta sociedad colonial. Es precisamente este grupo el que emplea o busca más las prácticas supersticiosas para liga amorosa, tener un marido o recuperarlo. Es así porque a pesar de la relativa dureza de la vida conyugal, la mujer sola —sin protector—, en una sociedad en formación, y en precaria situación económica, no deja de observar la diferencia de su *modus vivendi* con el de la bien casada. Junto a ello, la doctrina religiosa, la norma moral y la costumbre social, tendían a considerar la unión marital como el estado deseable para evitar males mayores: relaciones extramaritales, embarazos no deseados, ilegítimos, etc.

El número de amancebados solteros solía ser elevado, pero el fin era el matrimonio. Es ilustrativo a este respecto la confesión de Inés Hernández mujer de Amador Hernández vecina de Triana. Hacia 1522 estaba amigada con su actual marido y el provisor los separó «quedando ella en su casa con harta neçesidad y preñada y dos criaturas y estando asi fatigada pensando como mantener a los niños», contactó con ella (en su casa) la vieja barbera ofreciéndole polvo de ara. Ines de Vera desesperada pidió hechizos para «estar en honrra y servicio de Dios»²⁰. El mismo caso que las viudas.

20. AMC, Bute II, 10 S, 155 r. y 167 v.

La «sentencia» del juez eclesiástico en estos casos era siempre la separación o el casamiento. En efecto, si el matrimonio cristiano debe ser un modelo de canalización de la sexualidad y de protección a la familia, no podía admitirse todo lo demás. Para ello se leían cartas de excomunión periódicas contra los pecadores «publicos», (La Gomera 1517, Las Palmas 1523) y se hacían visitas pastorales por el provisor a otras islas como la de 1510 a La Palma, Lanzarote, Fuerteventura y Tenerife²¹. Se vigilaba y reprendía esa actitud. La peculiaridad de estas cartas es que en ellas aparecía el nombre de los amancebados, etc. Por eso Ana de Espíndola, casada en Sevilla pero estante en Las Palmas, quiso convencer al alguacil del obispo con dinero para que la tachase de dicha lista.

A pesar de ser situación habitual, muchos deponen ante el inquisidor diciendo ser amancebados denunciando otros delitos, la fama se resentía. La mujer honrada si vive con un hombre está casada, si es soltera debe permanecer sola. Todo lo que se salga del modelo hace peligrar su honra. A veces se llega al perjurio, como Catalina Ramírez, que juró estar casada con Pedro Ruiz, él también, no siendo así, pero lo hizo «por ser mujer honesta y no recibir afrenta y la tuvieran en menos». Pedro por su parte había dicho era casado por «no recibir afrenta que es hombre honrrado y de buena fama»²². No se consideran malos cristianos, con una simple pena o casándose los absolverán de la sentencia de excomunión que los aparta de la comunidad cristiana.

La situación económica de la mujer, al tener que separarse por sentencia eclesiástica, empeora. La del hombre no. Muchas parejas terminan por no volver a unirse, es decir la mujer pierde al hombre y al padre y mantenedor de sus hijos. Maria Correa vecina de Triana buscó hechizos por que su amigo al confesarse la dejó. Y repetir una vez más que pierden su fama: Francisca López estuvo allá por 1521 amiga con Juan Matheos, lo siguió a Fuerteventura de donde tuvo que salir huyendo por que «la corrieron por el»²³.

De cara a la comunidad su situación es deprimida, más aún si el amancebamiento es con casado o ella lo está también. El tratamiento de los jueces eclesiásticos hacia la mujer es de una mayor dureza en estos supuestos: se impone la separación, la vuelta con el marido, el destierro, la cárcel. No hay solución. Su nivel de actuación era el Archipiélago entero, por eso a veces hubo problemas de competencia con la justicia civil al intentar prender a la «culpable». Aunque en su búsqueda la distancia no era un impedimento. En 1525, se quejaba el cura de

21. AMC, CXXV-8. En Lanzarote a 3 parejas de amancebados penas de dobla o dobla y media. Igual que a dos matrimonios clandestinos. En Tenerife a 3 matrimonios clandestinos de media a una dobla. En Fuerteventura a dos parejas amancebadas media o una dobla. En La Palma 15 parejas amancebadas con penas de 10 reales a 4 doblas. Por matrimonio clandestino, 4 casos, de 2 a 5 doblas. Por petición hechicería 2 doblas.

22. *Ibidem*, f. 13 r.

23. AMC, Bute, II.1, 215 r.

Lanzarote, llegó a la isla carta del chantre inquisidor de excomunión contra Isabel Lopez, soltera, amancebada con Gregorio Ruiz casado. Debía enviarla a la sede. El alcalde Luis de Sanabria se lo estorbó amenazándolo con echarlo al mar en una barca sin remos²⁴. En la misma sede, el gobernador Diego de Herrera impidió que saliese desterrada la manceba de Juan de Ciberio, regidor, fingiendo un empréstito de 10 doblas y argumentando que estaba presa por la justicia civil²⁵. En fin, la defensa del matrimonio cristiano es lo que prima una vez más, lo que se intenta conseguir por parte del juez. Se observa un aumento del control del delito a partir de 1524, con el chantre Jiménez. Como inquisidor puede ampliar su jurisdicción a todo el Archipiélago, pero siempre va a tener problemas de competencia con la justicia civil, sobre todo en casos de prendimiento de mancebas de oficiales.

No siempre la soltera o sola, aunque pida el hechizo, llega a practicarlo. Catalina de Torres soltera, lo pidió para un mozo de Telde que la dejó por una mulata, pero luego pensó que aquel «mozo no avía de estar toda su vida con ella y no quiso hacerle mal». Y Maria Learda fué a su confesor inmediatamente «y le fue mandado que no confiase sino en Nuestra Señora y Nuestro Señor y así la remediaran y es casada muy mejor que ella pensava».

En los amancebamientos hay grados de unión: no era lo mismo estarlo «a mesa y manteles y cama publicamente», se trata casi de su mujer, que «no a pan y cuchillo» como ocurría a Ana de Espindola con el especiero Ruy Díaz²⁶. En el primer bloque pueden situarse las mancebas de los clérigos. Varias de las mujeres que confiesan hechicerías han estado amancebadas con clérigos, una de ellas parece que les tenía especial predilección²⁷. Pero a las que nos referimos son amantes de toda la vida. En Las Palmas tanto el canónigo Juan de Troya, con Antona Ramírez, como el deán Juan de Alarcón, con Leonor Báez, tenían mancebas. Vivían en sus casas con ellas, sus hijos y servidumbre. Pueden considerarse mujeres casadas, incluso se decía que fueron a velar a sus hijos con gran solemnidad. Ambas fueron prendidas y sacadas a la vergüenza pese a los esfuerzos de ambos eclesiásticos, con la justicia civil, por impedirlo²⁸. La dureza emplea-

24. *Ibidem*, 252 r.

25. AMC, C. Bute, III-1, f. 202. Y CXXX-4.

26. AMC, Bute II-1, 27 r, 84 v, 162 v. Estuvo eventualmente con Pedro Dorador cuando pidió la borrasen de las listas de amancebados.

27. *Ibidem*, f. 272 r. La portuguesa María Correa, estante, tuvo amistad en Portugal con un clérigo al que robó ara y óleo. A otro quitó una hostia consagrada porque «sirve para las personas que andan por el mundo». A otro le robó 7 u 8000 mrs. y aunque la perdonó no volvió con él por miedo. Aquí estaba amancebada con Martín el yerno de Valdivia. El inquisidor le ordena no salir de la ciudad sin su mandamiento.

28. AMC, Bute-III-1, f. 8 y 9, 181 v. El hijo de Antona, Fernando de Troya, fue preso por alboroto cuando prendieron a su madre. El canónigo «comunicaba» con el gobernador y algunos regidores contra el chantre, mostrando bulas y provisiones del rey que —según

da por éste inquisidor parece excesiva si la comparamos con las otras penas a amancebados públicos. No sólo se trataba de clérigos, sino de problemas de límites jurisdiccionales con el concejo e internos con el cabildo catedral.

Peor había sido hasta entonces la situación de la abandonada por el marido. Antón Cerezo estaba liado con una esclava morisca y riñó con su mujer, no haciendo con ella vida marital, la tiene con sus hijos en su hacienda de Agaete y «les raciona», no le da lo necesario, no cumple con el sustento. Beatriz González se queja de su marido, que desde hace 1 año no hace vida con ella y tiene por manceba a la viuda de Francisco Marroquí. También Ana de Cabrera tiene al marido amancebado con una berberisca, y no hace vida con ella. Y asimismo Diego Cortidor. Su desesperación es la causa de que hayan practicado la hechicería. Como puede observarse, abandono y soledad, llevan a la superstición.

Sin embargo, si el marido ha tenido que salir de viaje, pero vuelve, la práctica termina. La han realizado para saber si es «vivo o muerto», si va a volver, si le va bien, incluso para tener tiempo de separarse del amigo. El objetivo de la mujer era que retornase su marido, por eso Catalina Jedula una vez que volvió el suyo «no quiso entender mas en ello»²⁹.

Consideración aparte merecía la soltera o casada que mediante el engaño o violencia del hombre —o aunque fuese de mutuo acuerdo con la mujer— se ha encontrado en situación límite. Por ello el chantre prende al bachiller Encalada en 1524 por «hurto a Blasía mujer de Juan de Plasencia y querer llevarla de la isla»; y por ello, también, se inicia proceso contra el joven mercader Alonso Alvarez, estante, por parte del padre de la muchacha, ante la audiencia obispal³⁰. Alonso fué absuelto de la cárcel anteriormente, según el acusador y padre de la chica, Rodrigáñez, por «ciertos ruegos y 50 doblas», pero ha vuelto a sacar a la chica de la casa. El provisor ordena su separación bajo pena de excomunión y 20 doblas a él, y de ser sacada a la vergüenza a ella.

Indiscutiblemente, a través de las sentencias de 1525-26, observamos una mayor dureza por parte del juez ante el hecho del amancebamiento. Si antes se limitaba a penas pecuniarias y secretas, ahora empiezan a ser públicas y tratadas por el inquisidor, aunque las conservadas se refieran a las mancebas de los clérigos, como ejemplo a no seguir.

él— decían que el provisor no podía entender ciertos casos, pero que ha perdido la paciencia al prenderle a Antona en su casa, antes no quiso hacer nada por no revolver la isla y las casas obispales. Y el deán observaba que los casos de hechicería no eran tan graves, que no se hacían caso de ellos en Castilla ni en otras partes.

29. AMC, Bute, II-1, f. 226 r, 85 r, 70 v, 110 r y 158 v.

30. AMC, C. Bute, III-1, f. 33 v. y CXXX-10.

b. En situación de soledad se halla también *la viuda*. Esta gana en consideración jurídica a partir del s. XIII al permitirsele liberarse de la familia propia o política. Aunque perdían a su amo-señor-protector y casi maestro. Las que eran jóvenes podían casarse, caso de no existir peligro de pérdida de bienes para la familia. Aunque las recomendaciones eclesiásticas tendían a hacer deseable mantener la soledad sexual. Si eran viejas debían servir de ejemplo a las jóvenes, con vida modélica de ayunos y rezos, y no darse a la alcahuetería. Ese mundo teórico, ya advertido, no coincide con el práctico. La realidad nos las presenta solas, sin excesivo patrimonio para mantenerse ella y sus hijos, y por tanto abocadas a la búsqueda de otra unión si pueden a través del matrimonio.

Los contactos que tienen con la Inquisición son precisamente los consecuentes a sus prácticas supersticiosas para volver a casarse y salir de la miseria. La viuda Catalina García, natural de Arcos, antigua mujer de Pedro de Sevilla quería casarse con Juan Martín, por eso escuchó a Catalina Jedula para saber si estaba casado y vivía su mujer. Catalina Díaz, viuda de Garci Galaz, quedando «muy alcançada y neçesitada y aviendo gastado todo en tiempo de la pestilencia tuvo amistad con un hombre que entonces era soltero...pensando se casaría con ella para estar en honrra y serviçio de Dios»³¹. Igual le ocurre a María de Salamanca, sacada a la vergüenza por hechicería. En su confesión alega en su defensa que no le aprovechó en nada lo que hizo, que «antes que vido el yerro que avia hecho se maravillaba de si misma. Y pide misericordia que estaba fuera de seso por el engaño de Rodrigo de Vargas por que siendo su mujer en lo de Dios y aviendose servido della mucho tiempo al tiempo que penso que se avya de casar con ella en haz de la santa yglesia la dexo e burlo»³².

Las viejas, condenada una vergüenza y destierro, la otra antigua procesada y suelta por falta de pruebas (la vieja barbera Ana Rodriguez y Maria del Alfaquí), andaban por ahí contactando con las crédulas para obtener algo tratando el mal de la madre, anudando para liga, echando el cedazo... La suegra del barbero se conformaba con una camisa por estar desnuda y su yerno con deudas. María del Alfaquí lo hacía «cuando la pasion y necesidad por lo de sus hijos (encarcelados) la empujaron». Mientras, eran los hijos varones los encargados de su manutención.

En general, las viejas, al tener más experiencia podían dar consejos como el que dio la del barbero a Catalina Jedula: «que a ningund hombre a quien tuviese amystad nunca le descubriese lo que pasase entre mugeres». Y Clara Lorenzo remedió a sus hijas, aunque en otra declaración se decía que era hechicera y alcahueta de sus hijas y «las da a unos y a otros», haciéndoles «ciertos virgos hechizos»³³.

31. AMC, C. Bute, II, 95 v, 163 r.

32. AMC, C. Bute, Vol. II, 10 s. f. 222 r.

33. AMC, C. Bute, II, 10 S, 198r. y F. Fajardo: art. cit., p. 149.

En general advertimos más libertad de movimiento de las viudas viejas, sin levantar sospechas sobre su sexualidad.

En lo referente a viudas de apóstatas y quemados, la Inquisición sigue vigilándolas e interesándose por sus movimientos y la curatela —otra vez el protector masculino— de los hijos en lo tocante a su educación. El 1 de enero de 1530, el inquisidor manda llamar a la viuda de Maestre Diego de Valera cirujano por que ha sabido que quiere irse a Castilla. Ella responde que es cierto pero no «tan ayna», por que tiene su familia (viuda, sola, con hijos) en Sevilla. El inquisidor le pregunta por sus hijos, que diga cuantos tiene y de qué edades: le quedan dos hijas, de 13 y 10 años, y 4 hijos. El menor de 3 años murió. Los otros tienen 11, 17 y 19. El mayor está en Sevilla «al escuela» y los de aquí «andan al escuela». Las hijas «las tiene consigo». La mujer, ya que ha sido llamada, advierte al inquisidor que una vez muerto su marido pidió su dote de 25.000 mrs. y le faltan 3.500 que el receptor no pagó aunque ella dió carta de finiquito por el total.

c. En la Baja Edad Media, menos que antes por las normativas gremiales europeas, y la complicación de la organización socio-laboral en las ciudades, la mujer puede seguir participando en el *mundo laboral* de diversas maneras. Siempre con vista a ayudar al marido en el taller, la tienda o el campo, o a la economía familiar. La mujer de artesanos y comerciantes suelen tener doble actividad, organizativa de la casa y de ayuda en la tienda. Era el caso de la mujer de Juan Crespo. Su control de la tienda parece amplio ya que según una sirvienta cuando supo que venía la Inquisición, guardaba todo el dinero que se hacía allí en una faltriquera³⁴. La tienda era un ámbito semipúblico donde podían observarse costumbres sospechosas por parte del público.

No todas tenían la suerte de tener un ámbito de actuación laboral, digamos, protegido o semipúblico. El resto tenía que salir o contactar con el público sin esta defensa. Por eso es normal que a vendederas viudas o costureras solas (Ana de Espíndola joyera fué sacada a la vergüenza por hechicera), se las requiera de amores, y merme su fama³⁵.

Teniendo en cuenta que la ciudad vivía de cara al mar y cada vez estaba más determinada por el mercado a distancia, es normal encontrar a alguna invirtien-

34. AMC, C. Bute, V. I, 10 S, 50 r.

35. Ana de Espíndola, joyera o costurera, había venido en 1522 con un hijo; estaba casada en Sevilla, pero en la documentación, aparece amancebada con dos hombres (AMC, C. Bute, Vol. I, 1 S, f. 88 v). La vendedera Catalina González portuguesa, casada con Juan Fernández trabajador, tiene que aguantar al viejo Bartolomé Paez que va tras ella. El se defiende en su confesión diciendo que la requirió de amores estando viuda, pero lo rechazó por estar amancebada con uno que dicen Borrego (Vol. III, 227 r).

do en negocios: Magdalena Morera tenía mercaderías en un navío que fué a Cabo Verde en 1524. Está segura porque Beatriz Alvarez, cuyo marido fué en dicho barco, se había gastado ya dos o tres reales en la vieja del alfaquí sobre la vuelta y suerte del viaje³⁶.

d. Dentro del bloque de solas, aunque con salvedades, incluimos la *prostitución*. El número de personas que a fines de la Edad Media vivía en las ciudades era grande. En Las Palmas, ciudad de crecimiento aún mantenido por la emigración, el número de hombres —como corresponde a una sociedad de nueva creación— y solteros por demás, aumentaba. También muchas mujeres venían o quedaban solas por múltiples motivos como se ha visto. Sus problemas más acuciantes ya los conocemos, y son ellos precisamente los que las llevan a esa actividad marginal. El límite que tenía que traspasar una mujer para llegar a la prostitución era muy tenue. A pesar de las predicaciones, consejos y advertencias de que «pobreza y promiscuidad son primas hermanas»³⁷, no siempre podían mantener la castidad. No tenía relación con su supuesta frivolidad o lujuria, la prostitución fué una lacra social que podía afectar a toda la que se encontrase sola —sin protector— en una estructura económico-social organizada por y para el hombre, desde su niñez incluso³⁸ aprovechándose de su candidez.

Normalmente, una vez convertidas en mujeres públicas igual a «patrimonio público»³⁹, les resultaba difícil reemprender una vida, digamos, dentro de las normas. Esto le ocurrió a Luisa Brianda vecina de Lanzarote. En su confesión ante el inquisidor, en 1525, expone su azarosa vida antes y después de casarse, porque ella llegó a casarse. Vino a los 13 años de Málaga con la Cordobesa «amiga» de un Pantaleón y otros genoveses, pero dice que estuvo poco tiempo con ella porque la quería «dar a los hombres». A nadie se le escapa que la amistad de la mujer con dichos genoveses significaba ni más ni menos que prostitución. Por eso, continúa Luisa, fué a vivir con María Hernández la Bermeja, amiga de Diego López, guarda de Las Isletas, durante dos o tres meses. Es decir,

36. AMC; C. Bute, I, 10 s, 55 r.

37. Carla OPITZ. «Vida cotidiana de las mujeres en la Baja Edad Media 1250-1500.», en *Historia de las mujeres*, p. 372.

38. C. Bute, V. III-10, f. 164 v. Catalina Yánez, portuguesa, mujer de Juan González aserrador, cuenta cómo una antenada suya, Isabel, que vivía con Catalina Yanes portuguesa, no quería seguir con ella por que la echaba con Luis Álvarez en la cama cuando tenía 8 años, y éste quería tener cópula con ella y como no podía —pero lo intentó— metía el dedo «por su natura de tal manera que la dicha Ysabel andava como disfenzada que no podía juntar las piernas».

39. C. SEGURA: «Mujeres públicas/Malas mujeres...», en *Arabes, Judías y Cristianas*, op. cit., p. 59.

estuvo en la mancebía⁴⁰. Luego, dice, se fue ganando la vida «profanamente y estuvo dos años al mundo». Mas tarde casó con Vicente Díaz, portugués, en Tenerife, pero el partió a Portugal. Ella aparece en La Palma donde «se echo» con Gines Pellicer, quedando embarazada. Por temor a su marido huyó con un hombre que tañía una bihuela, es decir sigue en la actividad marginal; los encontró el marido y cortó la mano al hombre y a ella le dió dos «estocadas en la teta izquierda». Aunque lo prendieron se libró por hidalgo. Hacía poco, sigue explicando Luisa, le envió carta de perdón. Ella está ante el inquisidor para confesar sus prácticas supersticiosas, el resto de sus «actividades» han salido en relación con esas prácticas. El chanfre Jiménez la emplaza a volver después de Pascua a decir lo que recuerde relacionado con la hechicería, del resto no se dice nada⁴¹.

Luisa había tocado los dos niveles de la prostitución: el organizado, secreto y más o menos protegido, del burdel, y la prostitución ocasional expuesta a grandes peligros. En su caso la violencia la ejerce su marido —que la había dejado sola— pero no siempre es así⁴². Es cierto que se cerró la mancebía durante la epidemia de peste en 1523, pero también que la actividad que en ella se realizaba continuó a nivel exterior. La Inquisición no toca esta actividad en sí pese a las muchas denuncias referidas a uniones prohibidas⁴³, si sentenció a alguna fue por otros motivos, empleo de prácticas hechiceriles, curiosamente para salir de ese mundo.

Como conclusión a este bloque de «mujeres Solas» creemos que adquirir una situación económica y moral acorde con el modelo religioso imperante, transmitido por la ideología eclesiástica, era el objetivo de éstas mujeres; no sólo para satisfacer sus necesidades vitales, sino también para encontrarse más integradas en la comunidad.

La sensación que produce la lectura de Testificaciones y Procesos es la de una vida cotidiana de las mujeres no totalmente custodiada. Por supuesto su vida está centrada en la casa, pero bajo determinadas circunstancias, en ciertos actos,

40. AMC, CXXXI-5, f. 984 r. Se dice en el mismo mes de febrero de 1525 que la Bermeja está amancebada con Íñigo de Angulo y «que es la que tiene la mancebía».

41. AMC, CXXXI-5, f. 981 r a 986 r. Como asegura Ana Viña el objetivo declarado de la creación de las mancebías era aumentar las rentas del concejo. No era un delito en este caso. A. VIÑA BRITO; «La prostitución en las islas realengas en el siglo XVI», en *El Museo Canario*, XLVII (Hom. a J.M. Alzola), Las Palmas G.C., pp. 187-193.

42. AMC, C. Bute, Vol. III, 10 S. f. 236 r. María de Espindola, estante en Triana, dice que hacia 12 días, que Diego del Valle quería echarse con ella en su casa, como tenía bubas no quiso y le dijo «no creo en Dios doña puta sy no me tengo de echar con vos descreo de Dios doña puta sy no os echays conmigo si nos corto las narizes», le ha pegado.

43. *Ibidem*, Vol. II, 10 S, f. 277 r. Según Tomás de Palenzuela, la Manquilla se echó con él, con su padre, con su hermano Lorenzo, su primo Melchor, su primo Gaspar y un hermano, a pesar de conocerlos a todos por ser nacida aquí.

les es lícito salir sin ser tachadas de no honradas. Era conveniente ir o estar acompañada para evitar problemas causados por ser mujer, o arrastrar las consecuencias⁴⁴. El salir, estar fuera, provoca la lujuria en los hombres, es peligroso⁴⁵. Y la compañía dependía del nivel económico de tal manera que podía salirse con una amiga o llevar además esclavas.

La misa era uno de los actos religiosos más habituales donde las encontramos. Al contrario, si no seguía el modelo —no se acudía— podría correrse el peligro de ser tachado de irreligioso o prevaricador. Por eso Alonso de Guadalupe, junto a otros testigos, denuncian a la mujer de Juan Crespo (judeoconversa) en 1493, siendo por entonces vecinos de Fuerteventura ya que «no salía de su casa el sabado ni yva a misa como las otras mugeres». El ir a misa significaba seguir el modelo de mujer y complementariamente obtener información variada por el contacto con el resto de la comunidad. Información que más tarde se puede utilizar: Magdalena Asturiana, mujer de Pablo Pérez, «estando oyendo misa en San Francisco» vió un acto irreverente en un hombre que le hizo sospechar⁴⁶. Inclusive, para cumplir con actos religiosos no eran mal vistas las salidas nocturnas. En 1524 Catalina Sánchez, soltera, fue con Catalina López a velar a la Concepción de noche. Hasta aquí es normal, pero esa noche aprovechó uno de ellas para rayar el ara y por eso cambia todo.

Comunión y confesión serían otras prácticas religiosas a las que puede acudir en compañía familiar y a través de ellas también se adquieren o renuevan noticias. En cierto sentido, a través de estos actos públicos permitidos no sólo se cumple la misión de dejar constancia de la fe, muy importante, sino que tienen la función de escape de la cotidianidad sin merma para su «fama». La mujer de Diego de Sanclemente, Catalina Rodríguez, hacía 2 ó 3 años (1501-02) fué a confesar con su hija, un hermano y una esclava. Allí pudo observar cómo vomitaba Beatriz Sánchez, mujer de Gonzalo de Córdoba, preguntándole si estaba preñada. Más tarde fue a visitarla comprobando que tenía fiebre y un ojo hinchado⁴⁷. Inclusive sirven de defensa para casos extremos: En el proceso contra Juan Fernández este se defiende de las dudas sobre su fe diciéndole que es de todos conocido cómo va con su mujer a confesar y comulgar a San Francisco⁴⁸.

44. AMC, CXXX-1, f. 22 v. La mujer de Francisco Jiménez hubo de defenderse verbalmente de Juan Fernández tintorero por que le dijo «palabras descortes para su honestidad», ella le llamó «perro judío». En el proceso «liada» con Juan de Tarifa, contra él sale a relucir la «ruin fama» de Catalina, por estar relacionada con Juan de Tarifa.

45. Carla CASAGRANDE: «La mujer custodiada», en *Historia de las Mujeres*, ed. Taurus, p. 108.

46. AMC, C. Bute, Vol. I, 10 Serie, f. 45 r.

47. AMC, C. Bute, VI, 10 s. f. 63 r.

48. AMC, CXXX-1, 33 v.

Las Procesiones eran parte del ámbito público permitido a la mujer. En Tenerife, ante el obispo, varias dan noticias de cómo escucharon cierta blasfemia yendo en procesión a Santa María de Candelaria. Aunque igual que el resto de las salidas puede ser peligroso para algunas: Alonso de Polvoranca, el día del Corpus de 1505, yendo en procesión —en este caso es dentro de la ciudad y el hombre participa como norma si bien la mujer observa o presencia— vió a la mujer de Juan Fernández en el terrado de su casa y con otras volverse de espaldas al pasar el Corpus, y sospechó por su fama de conversa⁴⁹. Las mujeres que aparecen aquí están siempre juntas y en lugares elevados, mirando o tirando agua de rosas al paso de la procesión. Por tanto, de cara al público están asomadas; esto, como reconoce Carla Casagrande ya es salir, es decir estar expuestas a la observación inquisitiva —caso anterior—, o al comentario lujurioso o jocoso. Bartolomé Páez se toma la libertad de, yendo en procesión, hablar a las mujeres que tiraban agua de rosas por las ventanas diciendo: no lo tratéis (a Cristo) como a un hombre.

Pero no todas las salidas tienen que ver con el cumplimiento de los preceptos religiosos. Puede necesitarse pedir remedio para una mal como nuestra Beatriz Sanchez, aquejada de jaqueca, que fue a casa de Diego de Sanclemente, de lo que seguro se arrepintió como estamos viendo. O para interesarse por un enfermo: la mujer de Diego visitó también a Beatriz. O la visita de Beatriz Prieta mujer de Lorenzo Rodríguez, sastre, a casa de Juan Fernández tintorero cuando lo soltó la justicia civil después de recibir tormento, no sólo, fué con su hija que es precisamente quien cuenta al inquisidor que la mujer del tintorero decía «cada uno en su ley se salvará»⁵⁰.

En fin, tales casos no se salían del modelo. Era normal ir a cocer pan a casa de quien tuviera horno, como la hija de Constanza de Hervás al horno de María de Haro, por lo que pudo saberse que lo hacían sin levadura⁵¹. A un parto, o a una boda. Precisamente en la boda de de Juan Rico en Gáldar se puso, con alevosía, un lechón ante María Martín que se hizo la enferma por no comerlo⁵². Efectivamente, tales salidas aireaban costumbre religiosas que se suponía habían abandonado en su conversión, y por tanto eran peligrosas.

Las visitas sociales de vecinas no pueden faltar, sea de una o varias. La mujer de Rodrigo de Haro, María de Alcázar, está almorzando en la cocina en su casa con otra, deja bien claro que longanizas y tocino, cuando entró el negrilla de Juan Crespo a pedir fuego; al ofrecerle de comer pudieron saber cómo tales viandas estaban prohibidas en casa de sus señores⁵³. La ciudad de Las Palmas⁵⁴

49. *Ibidem*, f. 19 v.

50. AMC; vol. I, 10 s., f. 42 v.

51. *Ibidem*, f. 51 v.

52. *Ibidem*, f. 35 r.

53. *Ibidem*, 70 r.

en 1524 es ilustrativa; tales salidas eran normales: «viniendo a casa desta testigo algunas mujeres vecinas a holgar y departir» o «estando hablando de cosas como las mujeres hablan unas con otras».

Siempre que se realice a la luz del día no se era especialmente sospechosa. La noche es oscuridad, negrura, la luna, lo negativo. Por eso deben guardarse de ella. Puede salirse, no era habitual, si ha ocurrido un hecho poco común. No merma su honra, pero puede que si la fama sobre su religiosidad, o puede ponerse en duda su grado de convencimiento dependiendo de dicha fama. Por eso Diego Gozón en 1505 siguió a la mujer de Juan Crespo y otras, que salieron de su casa después de las 8 de la noche, cuando fueron a casa de Rodrigo de Jerez a informarse sobre el prendimiento de Pedro Dorador por hereje: «vamos a ver que hazen las judías», el testigo sospecho por tener ella fama de conversa⁵⁵.

La norma, por tanto, es que la mujer (doncella, casada o soltera) pueda salir —mejor si va acompañada—, a ciertos actos religiosos o sociales, en horas determinadas, sin merecer duda por parte de quien la ve. Y además, tales salidas eran necesarias no sólo para informarse, aunque podían esperar en casa la visita de otras, o «lucir» su fe o/y su palmito, también dan salida a la inquietud de unos seres encorsetados en una estrecha realidad cotidiana.

Pero no son todas las mujeres. Viudas/viejas y esclavas, a través de la documentación de 1524 sobre todo, parecen haber tenido una mayor libertad de movimientos. Es lógico; la honra de la esclava no quedaba en entredicho al ser su consideración casi de «cosa»; o dicho de otro modo, no tenía. En cuanto a viudas/viejas, parecen (la vieja Celestina, la vieja barbera, la vieja del alfaquí) moverse con mucha soltura por la ciudad, su radio de acción era enorme. Ofrecían noticias, hechizos, consejos, considerados normales. Iban y venían por la ciudad arañando cosas para su mermada economía, ofreciéndose para cualquier eventualidad (malos tratos, males de amores, mal de la madre). Son mujeres en edad «infértil»; en realidad no son mujeres ya.

4. COSAS DE MUJERES

La Casa, el marido, hijos, criadas, suegra o madre, vecinas, podían alterar la tranquilidad de la mujer. Pese a considerarse su obligación y ser su ámbito de acción, la casa a veces se escapa a su control. Pero existía un aspecto que le era exclusivo sobremanera, casi nunca cuestionado ni por juez ni por médico, el

54. Ver F. FAJARDO: art. cit., p. 202.

55. AMC, C. Bute, Vol. 1, 10 s., f. 51 r.

relacionado con las alteraciones de su cuerpo: menstruación, embarazos, partos o abortos y contracepción. Y sin embargo, fenómeno ya apuntado por Claudia Opitz⁵⁶, el desconocimiento de lo relativo a su cuerpo era absoluto. Es normal leer «sintiose preñada» o «la sintio preñada», dando a entender una falta de observación total de los ciclos, confiando sólo en el movimiento del feto o abultamiento del vientre, práctica habitual incluso en las parteras⁵⁷.

Juana de Siles, soltera, confiesa haber preguntado a la madre de los alfaquíes si estaba preñada. La vieja empleó el plomo para decirle que sí lo estaba⁵⁸. La mujer de Pedro Ortiz creía haberse curado de flujo de sangre con polvo de ara; y a Catalina de Torres, que no menstruaba desde hacía dos años como ella misma dice «por estar flaca», la vieja del alfaquí le colocó en la boca del estómago una ventosa con cabellos, hilo de carreto y unas piedras en el muslo, debiendo rezar a Dios y la Virgen además. La vieja curaba también el «mal de la madre», relacionado con la excesiva apetencia sexual de las mujeres y su histerismo⁵⁹, con polvos, especias y clavo en el vientre⁶⁰.

Otro aspecto era la contracepción. Con la actividad sexual de nuestras mujeres eran normales los embarazos. Por eso una de ellas se ayuda de abejas (beber tantas con vino como años quisiese estar sin parir), pero hasta que pueda casarse⁶¹. Igual de duchas eran en materia de abortos. Ana González, en trámites de separación de su marido y embarazada del bachiller de la Coba, junto a su hermana Juana Martín, hizo lo posible por «moverlo» sin resultados positivos: recurren a tisanas de esparto, sangría en la vena de la madre, hierbas⁶². Es cierto que en otros ámbitos sí se encuentran otros «remedios» como el cornezuelo de centeno, pero son peligrosos para madre y feto.

Mientras unas, solteras o en especial circunstancia y, como decía Ana González, por «el miedo y vergüenza de su honrra», intentan no tener el hijo; otras lloran por tener alguno. El hijo legítimo hace que la mujer corrobore y asiente su posición ante el marido y la familia, inclusive la esterilidad era causa de abandono. En Lanzarote, en 1510, a través de la confesiones ante el inquisidor Tribaldos que actuaba como provisor, Juan Pérez se excusa de haber pedido hechizos porque «teniendo deseo de aver parte con una muger por deseo que tenia de la aver hijos por que no los tiene con su muger legitima»⁶³. Porque en estos grupos más bajos de la sociedad bajomedieval, los hijos son también fuerza de trabajo, ayuda para la casa o

56. C. OPITZ; «Vida cotidiana...», art. cit., p. 364.

57. Ídem, p. 351.

58. AMC, C. Bute, Vol. II, 10 S, f. 134 r.

59. A. MACKAY; art. cit.

60. AMC, C. Bute, Vol. I, 10s, fs. 212 v y 230 v

61. F. FAJARDO, art. cit., p. 273.

62. Ídem, pp. 196-197.

63. AMC, CXXV-8, f. 3 r.

el taller o el solar en el campo, y a la larga los únicos que aseguran la situación de la madre vieja y viuda. La vieja del alfaquí pedía por ahí al estar sus hijos en la cárcel. Estos se dedicaban a cultivar algunas suertes que tenían en Telde. La misma vieja hizo todo lo posible porque Ana de Cáceres su nuera, casada con su hijo Pedro en segundas nupcias y madre de dos hijas del anterior matrimonio, pariera. Para ello tomó una cabeza de cabra y le metió especias por ojos y oídos, la asó y le dió el caldo «para purgarla de la madre para que pariese»⁶⁴. Y Juana Hernández, mujer de Diego de Quirós, estaba en su casa en 1523 «pensando en su corazon como dios no le daba hijos y le vino en gana llorar». Casualmente pasaba la morisca de Rodrigo de Ocaña que le dió ciertas hierbas, aunque asegura no las tomó⁶⁵. El uso de hierbas y especias para curar la esterilidad era habitual en los médicos⁶⁶, por ello no pueden considerarse métodos poco ortodoxos y por tanto no hemos encontrado castigos relacionados con ellos. El desconocimiento era general.

A pesar de todo, el cuidado que se suponía requería un embarazo lleva a los distintos jueces eclesiásticos a tratar con cierta benevolencia a algunas mujeres en ese estado. Se permite que tengan por cárcel la ciudad para evitar daños⁶⁷.

CONCLUSIONES

Las penas y castigos hacia las mujeres dictadas por la Inquisición Canaria en las fechas antes apuntadas fueron las siguientes:

Herejía judaica: 2 relajadas (1 en estatua) frente a 7 hombres.

Amancebamiento: 2 penitentes sacadas a la vergüenza (mancebas de clérigos)

Hechicería: (faltan datos) 16 penitentes.

Las penitenciones totales fueron 41, la mayoría por judaísmo.

La Inquisición Apostólica en Canarias entre 1505 y 1526 no tuvo predilección especial por castigar a la mujer. No actuó de manera diferente contra ella en

64. AMC, I-12, f. 14. (Noviembre, 1521).

65. AMC, C. BUTE, Vol. III, 10 s, 173 r.

66. *Tractatus de Sterilitate*, Anónimo de Montpellier. Siglo XIV. Enrique MONTERO CARTELLE, Univ. Valladolid, 1993.

67. AMC, CXXV-8, 4 r. Catalina, «mujer» de Alonso Pulgillas, estaba presa en el brete —no está claro si sólo por amancebamiento o hechicería—, la pide «en fiada» Jacomar Perdomo por estar preñada «no le venga algun peligro». CXXX-1, f. 100 v. Caso diferente pero con iguales resultados fue el de la mujer de Pedro de Morales, testigo de la acusación de Juan Fernández en 1510, huido, su mujer se niega a decir dónde está, por eso se le da la ciudad por cárcel al estar encinta. O el de María González, en 1525, encarcelada por hechicerías, se le da la ciudad por cárcel siempre que lleve un fiador antes de seis días.

delitos graves, aunque sí en el de Superstición. En éste, creemos, no se castiga tanto la actitud o práctica en sí, sino que tiene relación con la consideración que el juez (hombre y eclesiástico) tenía de la mujer. La imagen tópica de la mujer como ser inconstante e iluso (recordemos a Claire Guilhem) sigue estando presente. En sus recomendaciones a las penitenciadas (que no lo hagan más, que no contacten con las otras, confíen en Dios so pena de ser tenidas por sospechosas en la fe) se continúa con la tendencia a creerlas menores desde el punto de vista jurídico. No puede decirse qué parte del castigo era la más dura, si la afrenta como ellas aseguraban o la multa por su situación económica. Por supuesto la publicidad era temible, la Inquisición la utiliza como método de disuación y regulación de la fe. Ayunos —en mujeres acostumbradas a comer poco— y visitas a iglesias tampoco suponían mucho. Dar más importancia al delito, castigar más duramente, hubiese significado dar importancia a la mujer y a los actos por ella practicados como desencadenantes de fuerzas invisibles. Poniéndolos en ese nivel, como delito de credulidad e ignorancia o estupidez, no hacían sino reforzar la antigua consideración sobre sus mermadas capacidades.

DOSSIER
HISTORIA DEL CINE EN CANARIAS